UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

SECRETARÍA GENERAL

REG. N° ADMINISTRATIVO DOCUMENTARIO
19 OCT. 2017
RECIBIDO
SILVIA M. TRUEVAS PALOMINO
SECRETARIA
HORA:

RESOLUCIÓN N° 1579-R-2017

Huancayo, 18 OCT 2017

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

Visto, *el expediente Nº 22240 del 13 de junio 2017, a través del cual Nicanor Esteban Egoávil Sarapura, Cesante Administrativo de esta Institución, solicita suspensión del pago de pensión.*

CONSIDERANDO:

Que, *el Artículo 2° numeral 20. de la Constitución Política del Estado, señala Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad;*

Que*, el Artículo IV de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sobre principios del procedimiento precisa: Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del derecho administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo;*

Que, *mediante Contrato N° GR-107-2017 de fecha 25 de julio 2017, se firmó el contrato de locación de servicios profesionales de apoyo en las labores del Órgano de Control Institucional celebrado entre Electrocentro SA y el CPCC Nicanor Esteban Egoávil Sarapura, con una vigencia a partir del 26 de julio hasta el 31 de diciembre 2017, pudiendo prorrogarse hasta la sentencia definitiva que se emita en el proceso judicial principal;*

Que, *el interesado solicita la suspensión del pago de su pensión como cesante del Decreto Legislativo N° 20530, a partir del 01 de julio 2017, hasta la fecha en que comunique a la universidad;*

Que, *según Informe N° 1087-2017-OGAL/UNCP presentado el 29 de setiembre 2017, el Asesor Legal opina por la procedencia de la suspensión del pago de su pensión en aplicación del Artículo 7° del Decreto de Urgencia N° 020-2006, a partir del 01 de julio 2017 hasta que el interesado comunique a la universidad, debiendo emitirse la resolución corerespondiente; y*

De conformidad *al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional del Centro del Perú y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;*

RESUELVE:

1° ***SUSPENDER*** *en vía de regularización, el* ***pago de Pensión de Cesantía*** *a* ***Nicanor Esteban Egoávil Sarapura****, a partir del* ***01 de julio 2017****, por haber iniciado labores profesionales en una institución pública de la Región.*

2° ***ENCARGAR*** *el cumplimiento de la presente Resolución a la Dirección General de Administración, a través de las oficinas generales, oficinas y unidades correspondientes.*

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ
SECRETARIO GENERAL

Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS
RECTOR

C.c. Rectorado/DGA/Órgano Control Institucional/ Oficina de asesoría Legal / Escalafón Universitario /Of. Remuneraciones y Pensiones / Of. Gral. de Personal / Of. Gral. de Planificación / Of. Presupuesto / Portal WEB ~~Trans~~parencia/Interesado/Archivo /ivm.